DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 4163.001.32.1.268-2022

Proceso competitivo para la celebración de un contrato de interés público en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política de Colombia y con los artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017

OBJETO

"APOYAR A UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26002842."

MARZO 2022

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, está interesado en recibir ofertas para Apoyar a un organismo de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en las actividades propias para fortalecer la atención de emergencias del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres" en desarrollo del proyecto denominado "Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali" según ficha EBI-26002842.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los documentos que hacen parte del proceso de selección y de las normas que regulan la contratación de entidades sin ánimo de lucro con Entidades del Estado (Decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación para organismos de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, para celebración del presente contrato de interés público.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación para organismos de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, para celebración del presente contrato de interés público.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

7. Presentar sus ofertas de acuerdo a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

8. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del SECOP II.

Además de lo anterior, se recomienda consultar las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II emitidas por la agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 quien ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos,

videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en donde encontraran, entre otros:

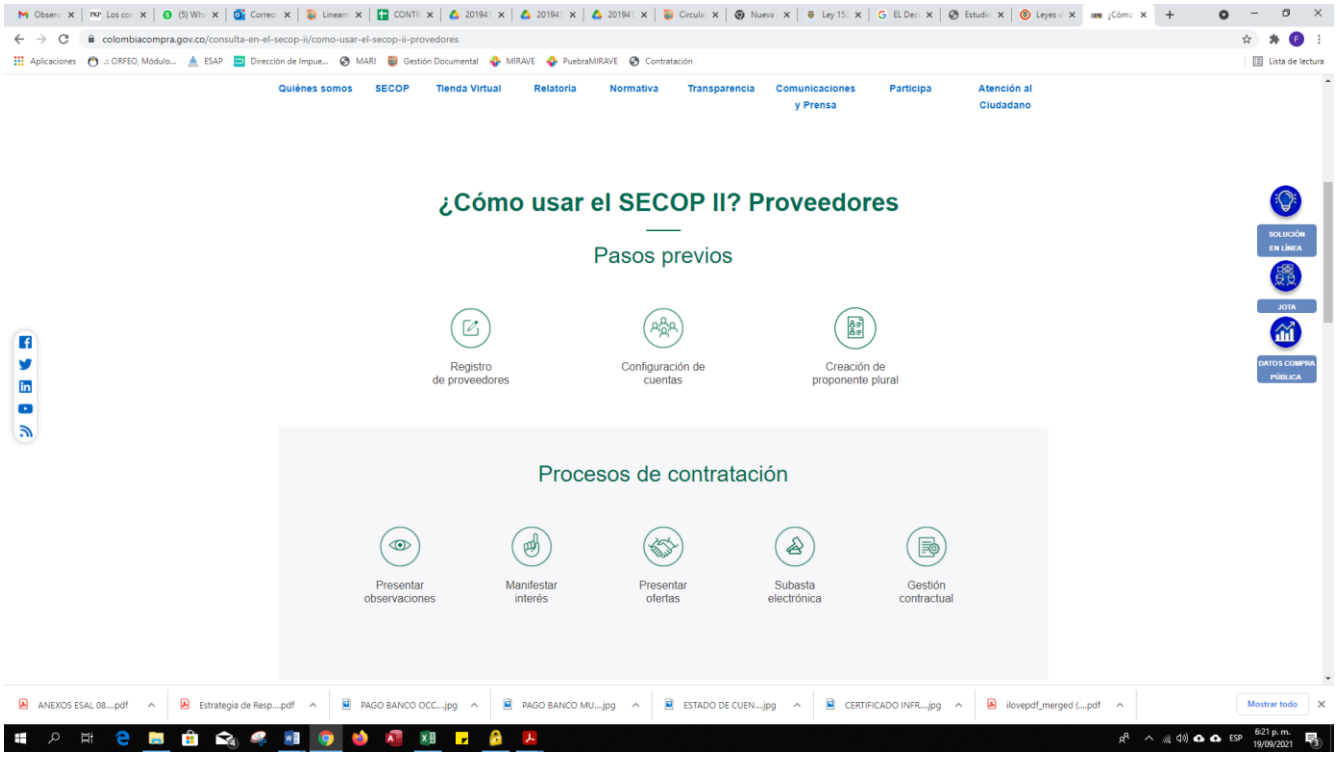
- Manuales y guías para Proveedores sobre el uso del SECOP II

1. Pasos previos.

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural

2. Procesos de contratación

a) Presentar observaciones
b) Manifestar interés
c) Presentar ofertas
d) Subasta electrónica
e) Gestión contractual, entre otros



https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta el presente proceso competitivo, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, informa a la comunidad en general que ha iniciado proceso de selección, bajo la modalidad competitiva para la celebración de un contrato de interés público de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, el cual tiene el siguiente objeto:

“APOYAR A UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES” EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI” SEGÚN FICHA EBI- 26002842.”

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se encuentra ubicada en la Av. 2 Norte No. 10-70, Centro Administrativo Municipal – CAM - torre Alcaldía – piso 4.

Teléfono: 6533801

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Correo electrónico: Los interesados en el Proceso de Contratación podrán contactarse con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co".

3. Especificaciones.

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
1.1.3	Asistir la capacidad operativa para la actuación inmediata en situaciones de emergencia.	Apoyar el desarrollo técnico y operativo en la atención de emergencias y desastres ocurridas por fenómenos de origen Natural y/o antrópico.	Unidad	1	$94.116.000	$250.962.000
		Realizar el apoyo logístico de los servicios básicos de respuesta de emergencias y desastres ocurridos por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional y eventos de aglomeraciones de	Unidad	1	$82.141.000	

		Publico complejas y no complejas.				
		Realizar talleres preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres por fenómenos de origen natural y/o antrópica.	Taller	5	$12.442.000	
		Apoyar la capacidad institucional en la atención inmediata y la preparación preventiva en la respuesta a emergencias y/o desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali, por fenómenos de origen Natural y/o antrópico no intencional	Unidad	1	$62.263.000	

2) Atender los requerimientos que imparta el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP de conformidad con la normatividad aplicable. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en la ciudad y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Elaborar con base en los protocolos el registro de la población damnificada y presentar ante la Secretaría de Gestión del Riesgo el informe de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN. 6) Efectuar la entrega de ayudas humanitarias con base en los protocolos y procedimientos establecidos para el tema. 7) Brindar atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. 8) Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias. 9) Disponer de la unidad de tratamiento de agua potable UTAP en situación de emergencia o cuando la requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. 10) Apoyar a la Secretaría de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres. 11) Facilitar, acondicionar y administrar alojamiento temporal a la comunidad damnificada y/o afectada en caso de ser requerido. 12) Apoyar la atención básica con servicio de baños, carpas, servicio de duchas temporales, para la atención de la población damnificada y/o afectada. 13) Brindar acompañamiento a la Secretaría de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo. 14) Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin. 15) Brindar talleres de preparación en temas de salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos y de gestión del riesgo. 16) Adquirir los insumos necesarios para fortalecer la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 17) Compra de equipos de rescate y herramientas para la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 18) Realizar Talleres, actualizar y reentrenar al personal técnico y operativo en temas específicos que permitan mejorar y garantizar la atención de emergencias

y/o desastres y atención de eventos masivos. 19) Realizar mantenimiento de ambulancias, vehículos de rescate, motos, carro tanques, camiones y Unidades de tratamiento de agua potable UTAP, necesarios para la atención de emergencias y/o desastres o eventos masivos. 20) Publicar en el SECOP toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la ESAL contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 21) Realizar los registros de asistencia o acompañamiento a las situaciones atendidas (registro fotográfico, actas de visitas, entre otros).

3.2 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente: “En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017”, Ley 1523 de 2012, Ley 1505 de 2012, para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente ejecución de las acciones de solución y recuperación ante la posible materialización de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, humano, y biológico, en el territorio de Santiago de Cali.. G) El (la) CONTRATISTA se

compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

3.3 Obligaciones por parte de Distrito de Santiago de Cali

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres en cumplimiento del presente contrato, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: a) Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este contrato a través del supervisor del presente contrato. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. d) Coordinar con la ESAL las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y GIRO DE LOS RECURSOS.

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del contrato de interés público en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000) Certificado De Disponibilidad Presupuestal -CDP- Número: 3500174757 por valor de: $250.962.000

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($125.481.000) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor.

B) Un segundo desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($62.740.500), al 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y

C) Un desembolso final por valor SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($62.740.500), en el mes de noviembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARÁGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y deberá informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el Plan De Desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2022 un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista.

4.2. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/ clasificación y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Grupo	Segmento	Familias	Clase	Productos
43221721	[E] Productos de uso final	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[17] Equipo fijo de red y componentes	[21] Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
81141601	[F] Servicios	[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[14] Tecnología de fabricación	[16] Manejo de cadena de suministro	[01] Logística
93131802	[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[02] Servicios de prevención de desastres
80101510	[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[10] Servicios de asesoría de gestión	[15] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	[10] Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
93141508	[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[14] Servicios comunitarios y sociales	[15] Desarrollo y servicios sociales	[08] Gestión de servicios de voluntariado
93101901	[F] Servicios	[92] Servicios de Defensa Nacional, Orden público, Seguridad y Vigilancia	[10] Orden público y seguridad	[19] Servicios de rescate	[01] Equipos de búsqueda y salvamiento
77101501	[F] Servicios	[77] Servicios medioambientales	[10] Gestión medioambiental	[15] Evaluación de impacto ambiental	[01] Evaluación riesgos o peligros
77111508	[F] Servicios	[77] Servicios medioambientales	[11] Protección medioambiental	[15] Servicios de seguridad ambiental	[08] Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza Jurídica del contrato a celebrar, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, aplicará la modalidad de un proceso competitivo para la celebración de un contrato de interés público con las ESAL y organizaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria y que estén registradas en el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta (Artículo 3 de la ley 1505 de 2012).

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

Las Entidades territoriales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo, los artículos 80 y 90 de la Carta Constitucional mencionan: Es responsabilidad del Estado planificar “el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados” (artículo 80 de la Constitución Política) Artículo 90: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los Planes Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad.

“El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto”.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) El objeto del contrato corresponde directamente a los programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali.

OBJETIVO GENERAL DE PROYECTO: Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento de los equipos de primera respuesta de Santiago de Cali para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Con este proyecto se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión. Las catástrofes, sean de origen natural o humano, pueden suceder en cualquier momento con poco o ningún aviso. Esto genera problemas de gran envergadura para los organismos de seguridad pública creados por los gobiernos para la protección pública y las operaciones de socorro.

La capacidad de estos organismos para hacer frente a catástrofes y urgencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. La coordinación de los organismos de socorro y el apoyo continuo para su fortalecimiento constituyen un componente crítico de la política pública de gestión del riesgo, y las exigencias adicionales que plantean estos eventos deben tomarse en cuenta cuando se planifican las prestaciones y las capacidades para la atención y manejo.

b) El contrato a realizarse, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Distrito de Santiago de Cali, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con los siguientes argumentos:

En contexto de la reciente pandemia es imperativo garantizar la gestión del riesgo ante emergencias y desastres, implementando procesos de gestión que se articulen con la planificación del ordenamiento territorial. Para ello, es necesario disponer de una agenda de gestión de conocimiento de las condiciones que puedan generar un riesgo o desastre fundamentada científicamente, que amplíe las capacidades para la reducción de éstos, dotando estructuras humanas y logísticas para el manejo de desastres en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta y, especialmente, para su prevención y

mitigación. Las lecciones aprendidas de la pandemia del Coronavirus y del Plan Jarillón, deberán incorporarse al patrimonio experiencial de la ciudad para anticiparse a los acontecimientos, prever y asegurar las condiciones para el manejo de amenazas y desastres.

Durante los últimos cuarenta años, la cantidad de víctimas por desastres naturales se ha quintuplicado en el mundo. El aumento descontrolado de la población, especialmente de la urbana. Es así como la situación socioeconómica, medioambiental, cultural, educativa y política, entre otras, de algunas regiones, son las principales causas de esta situación.

Por este motivo y buscando disminuir o modificar las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevos riesgos en el territorio partiendo del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan generase en el Distrito. Se busca caracterizar el escenario de riesgo, analizarlo y evaluarlo, así como monitorear fenómenos de riesgo y educar en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres a todos los habitantes de la comunidad.

En este sentido, en los componentes de Gestión del Riesgo de Desastres, la distribución proporcional de acuerdo a la ponderación debida en cada componente está sustentado en orientar un 80% de los recursos dirigidos a financiar el componente de Conocimiento del Riesgo de Desastres, un 10% al componente de Reducción y Mitigación del Riesgo de Desastres y un 10% al componente de Manejo del Desastre, en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, en donde cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actúa en el ámbito de sus competencias bajo los principios de concurrencia y subsidiaridad definidos en la ley.

Es por ello que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realice este contrato para apoyar aquella entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, y contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas.

Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados, asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Esta entidad sin ánimo de lucro, debe ser un organismo de socorro de primera respuesta que tenga capacidad jurídica para este tipo de apoyos, debe hacer parte de la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo reconocida en la Ley 1523 de 2012 o ser parte de Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta establecida en la Ley 1505 de 2012.

Es así que, según artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo.

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este decreto.

Se hace necesario por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, apoyar a los organismos de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de socorro de primera respuesta (Ley 1505 y 1523 de 2012), se debe destacar por su participación activa en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia deben colaborar sin ningún interés en aras de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de socorro de primera respuesta, debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad e integrar el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta (Ley 1505 de 2012), con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de socorro de primera respuesta (Ley 1505 y 1523 de 2012), debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenacen a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Impulse acciones para mejorar la capacidad de los equipos de primera respuesta de Santiago de Cali en la prevención, preparación y atención de emergencias, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña con la atención a eventos masivos organizados por la Alcaldía de Cali y la atención de emergencias que se presenten en la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la prevención, acorde con el Plan de Desarrollo

Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tenga la idoneidad reconocida (Ley 1505 y 1523 de 2012) y requerida para colaborar con la Administración Distrital en la consecución del objetivo del Decreto 4147 de 2011 (la cual creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL

RIESGO DE DESASTRES), que es: dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2 del decreto 092 de 2017 que establece que: "…. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización"[1].

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV, en cuyo caso, el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP, o de la firma del contrato cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El contrato de interés público a celebrar se hace teniendo en cuenta las calidades de La entidad de primera respuesta (ESAL) (Ley 1505 y 1523 de 2012).

Es de especial relevancia que las distintas organizaciones privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia (artículo 3 de Ley 1505 y capítulo II de la Ley 1523 de 2012), impulsen programas y actividades de interés público basados en el propósito de trabajar por Cali y brindar apoyo a la comunidad en las situaciones adversas por hechos naturales o antrópicos que requieren su presencia. El Distrito de Santiago de Cali Distrito de Santiago de Cali , a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, determinó dentro del proyecto "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI." SEGÚN FICHA EBI- 26002842", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño.

[1] Consejo de Estado - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) y el inciso 5 del artículo 2 mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

Que mediante Decreto No. 0115 del 28 de febrero de 2019, se otorgó atribuciones en materia de contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central-, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica según su artículo segundo. Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: Numeral 3 inciso 4" Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato cuando es directo y en todo caso antes de iniciar un proceso competitivo. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del alcalde".

5. Plazo de ejecución

La duración del contrato de interés público será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 11 del presente referente al cronograma del proceso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista, a través del SECOP II

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo estructurador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene disponibilidad presupuestal por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000), el cual incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, reservado para: “Garantizar una oportuna, adecuada y eficaz atención en los procesos de gestión del Riesgo (Conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres)”.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500174757 del 14 de febrero de 2022, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000) y con Apropiación Presupuestal No. 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53050030001/BP260028421010106 Proyecto: BP-26002842/1/01/01/06 Asistir la capacidad operativa para la actuación inmediata en situaciones de emergencia.
Ítem: 1 Valor: $250.962.000 COP

8. Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están

diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para brindar apoyo a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en este caso organismos de socorro en Santiago de Cali, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

9.Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 “Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta” y que ejerzan las actividades en la Alcaldía de Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

10. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el presente proceso de selección por competencia, no aplica a la precalificación.

11. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.

Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

12. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

13. Indicadores de reconocida idoneidad y su forma de acreditación

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del contrato de interés público cuyo objeto es: “Apoyar a un organismo de socorro, integrante del subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en las actividades propias para fortalecer la atención de emergencias del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres” en desarrollo del proyecto denominado “Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali” según ficha EBI-26002842.

Será verificada de la siguiente manera:

FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ESAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	CUMPLE/ NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total).	CUMPLE/ NO CUMPLE
EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	
REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

a) DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Quién puede participar:

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 “Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta” y que ejerzan las actividades en la Alcaldía de Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Así mismo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requerirá, además de que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso de contratación, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo a los estatutos sociales y la presentación de los siguientes documentos:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Anexo correspondiente “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el presente proceso.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O EN SU DEFECTO PERSONERÍA JURÍDICA EXPEDIDA POR ENTIDAD COMPETENTE

3- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Teniendo en cuenta las diversas ESAL que se encuentran registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta. Verbigracia, aquellas organizaciones registradas y avaladas por la Defensa civil, entidad estatal que es la encargada de expedir la personería jurídica para estas organizaciones y hacerles seguimiento, y que dispone cómo se

componen las juntas de Defensa civil (artículo 5 del reglamento adoptado por la resolución No 870 del 30 de diciembre de 2011, expedida por la Defensa civil colombiana): 1) Junta de líderes de carácter operativo, 2) Juntas damas voluntarias, damas con espíritu de servicio. 3) Juntas de Clubes de Defensa civil. 4) Juntas de líderes voluntarios juveniles. 5) Juntas de líderes cívicos.

Igualmente, que las ESAL o las organizaciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones del artículo 3 de la ley 1505 de 2012 y la Resolución 870 de 2011, tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollarlo, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos de la administración.

Para el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro, que estén interesadas en participar y que sean avaladas por la defensa civil en las condiciones de la resolución 870 de 2011 tengan la vigencia de aval de esta entidad.

4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 7 para este proceso.

5- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes ESAL deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

6- ESTATUTOS

7- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

8- COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017 CUANDO APLIQUE)

9- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA (DAFP)CERTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

10- CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

11- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación

12- ANTECEDENTES FISCALES:

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República

13- ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

14- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ESAL

Para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres definirá la formación y experiencia que la ESAL debe demostrar para dar cumplimiento al criterio de capacidad del personal y capacidad técnica mínima de la ESAL:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades del presente contrato de interés público:

<table>
<tr><th colspan="2">Ítem</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Voluntarios entre personal administrativo y operativo idóneo en prevención y atención de emergencias y desastres disponible las 24 horas para ello deberán aportar certificaciones en soporte vital básico y/o sistema comando de incidentes.</td><td>Debe contar con la siguiente estructura Mínima: Un Presidente, Operativo, Talento Humano, Capacitación, Comunicaciones</td><td rowspan="3">Mínimo veinticinco (25) Persona por cargo</td></tr>
<tr><td>Debe tener voluntarios con capacitaciones especializadas certificadas en:
– Rescate estructuras colapsadas
– Brigadas Forestales
– Rescate acuático
– Rescate Vehicular
– Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.</td></tr>
<tr><td>De los integrantes del grupo deberá contar con alguna de las siguientes capacitaciones: carrera técnica o profesional en Gestión del Riesgo, y/o Capacitación certificada en Planes de Seguridad Escolar, Planes comunitarios de Emergencia y Planes de Emergencia Familiar.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Autonomía para operaciones de respuesta a emergencias que superen un mes.</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Deberá garantizar la sostenibilidad suficiente para responder a emergencias que superen 1 mes donde incluya personal suficiente, transporte y equipos.</td><td>1</td></tr>
</table>

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

Ítem	**Cantidad**
Brigada forestal con un equipo mínimo de 11 personas	1
Brigada EDAN (Evaluación de daños y análisis de necesidades) equipo mínimo 5 personas	1
UTAP (Unidad de tratamiento de agua potable)	1
Bote acuático y equipo de rescate de acuático mínimo de 5 personas	1
Ambulancia Básica Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud.	1

Para medir esta capacidad, la entidad de primera respuesta (ESAL) presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y empleado de la entidad.

c) EXPERIENCIA

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 “Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta” y que ejerzan las actividades en Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la

Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de 3 Años de experiencia en la en la ejecución de actividades de prevención y manejo de eventos de emergencias y desastres.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de reconocida idoneidad, la experiencia de la ESAL plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro a la implementación de estrategias o programas de atención y prevención de desastres, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, la oferta presentada por las ESAL deberán acreditar certificaciones de terminación y cumplimiento o actas de liquidación expedidas por los contratantes públicos o privados similares o afines al programa o actividad prevista en el plan seccional de desarrollo y que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.

g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

d) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Por lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere que la ESAL aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Colombia Compra Eficiente:

1- Declaraciones de renta de los últimos tres (03) años.
2- Estructura organizacional: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria debe acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir, órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

e) CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de las entidades sin ánimo de lucro a través de su liquidez y endeudamiento, en el entendido que la principal actividad, como su nombre lo indica no es lucrarse, sino atender al interés general o beneficiar a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar, por lo tanto, los excedentes que obtenga se invierten de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.

Estas condiciones muestran la aptitud de las entidades sin ánimo de lucro para cumplir oportunamente y cabalmente con el objeto contratado. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del objeto debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita desarrollar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez de la entidad sin ánimo de lucro, debe garantizar que la entidad contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

Para realizar la evaluación financiera de la entidad sin ánimo de lucro se tendrá en cuenta los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:
a) El Estado de Situación Financiera (Balance General 2020).
b) Estado de Resultados 2020
c) Notas a los Estados Financieros 2020.

Asimismo, se requerirá de:

- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación de vigencia y antecedentes, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El tamaño de la muestra para cada uno de los indicadores se estableció después de depurar los datos atípicos del total de la base de datos obtenida.

Se organizaron los datos de cada indicador de menor a mayor y se aplicó el método de winsorización, método estadístico que permite ponderar los valores extremos, dándole al indicador un comportamiento de mayor normalidad. A su vez se aplicó la metodología de la puntuación z, que permite identificar que datos tienen un comportamiento anormal o extraño, que están fuera del rango normal, el rango es el siguiente:|-3 a 3| y, cuyos valores den cálculos indeterminados y valores negativos.

Para el establecimiento de los límites inferior y superior de los indicadores financieros se utilizó la herramienta estadística del Método del Intervalo de Confianza, en donde se calcula el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera y en donde paso final se escoge el límite adecuado para cada indicador.

En la construcción de los indicadores se tuvieron en cuenta los datos financieros de 42 entidades similares, que realizan actividades de atención de emergencias, información financiera contenida en sus páginas web y en la página de la Superintendencia Nacional de Salud, Informe de los reportes financieros de las IPS Privadas[2] con corte a 2020, Catálogo de información financiera con fines de supervisión al corte de diciembre de 2020.

A continuación, se relaciona las entidades consultadas para determinar los índices de liquidez y nivel de endeudamiento:

NIT	Razón Social
891380026	Benemérito cuerpo de bomberos voluntarios Buga
891380032	Benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de el Cerrito
891380094	Benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de Villa Gorgona
890102064	Cruz roja colombiana seccional atlántico
890480033	Cruz roja colombiana seccional Bolívar
891801940	Cruz roja colombiana seccional Boyacá
826002007	Cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso
891190285	Cruz roja colombiana seccional Caquetá
800100542	Cruz roja colombiana seccional Casanare

[2] Superintendencia nacional de salud. Información reportada por las IPS a la Superintendencia Nacional de Salud a través de la plataforma NRVCC - Circular Única - Archivo Tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera". Tabla de referencia FT001-01 - https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Delegada%20Supervisi%C3%B3n%20Institucional/Estad%C3%ADsticas-Financieras-IPS.aspx

NIT	Razón Social
891500595	Cruz roja colombiana seccional cauca
860070301	Cruz roja colombiana seccional Cundinamarca y Bogotá
892115437	Cruz roja colombiana seccional guajira
891180262	Cruz roja colombiana seccional Huila
892099160	Cruz roja colombiana seccional meta
891200372	Cruz roja colombiana seccional Nariño
890000547	Cruz roja colombiana seccional Quindío
890210619	Cruz roja colombiana seccional Santander
892200830	Cruz roja colombiana seccional sucre
890306215	Cruz roja colombiana seccional valle del cauca
890980074	Cruz roja colombiana seccional Antioquia
800044364	Cruz roja colombiana unidad municipal Duitama
890500646	Cruz roja colombiana, seccional norte de Santander
891408031	Cruz roja seccional Risaralda
891703027	Cruz roja colombiana seccional magdalena
891856331	Cuerpo de bomberos voluntarios de aguazul Casanare
810003064	Cuerpo de bomberos voluntarios
891901497	Cuerpo de bomberos voluntarios Caicedonia
811016448	Cuerpo de bomberos voluntarios del retiro
891380043	Cuerpo de bomberos voluntarios de florida
800019910	Cuerpo de bomberos voluntarios de Garzón
890985432	Cuerpo de bomberos voluntarios de Jardín
891380015	Cuerpo de bomberos voluntarios de Palmira
891500227	Cuerpo de bomberos voluntarios de Popayán

NIT	Razón Social
891900790	Cuerpo de bomberos voluntarios de Roldanillo
832000539	Cuerpo de bomberos voluntarios de Villanueva
800195217	Cuerpo de bomberos voluntarios de Yopal
890309617	Cuerpo de bomberos voluntarios de Yumbo
800079285	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Andes
813012320	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Rivera
844000928	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Tauramena
811013069	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Marinilla
891190010	Cuerpos Bomberos voluntarios de Florencia

El siguiente es el resumen estadístico del cálculo de las anteriores razones financieras a través del método del Intervalo de Confianza, con el cual se calculó el promedio, la desviación estándar y el tamaño de la muestra para cada indicador, con un nivel de confianza del 95%, construyendo el rango para cada indicador de capacidad financiera.

Metodo del intervalo de confianza		
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento
Tamaño de la muestra	42,00	42,00
Mínimo	0,22	0,01
Máximo	2,80	0,31
Mediana	1,56	0,12
Promedio	1,70	0,15
Desviación estándar	0,83	0,10
Nivel de confianza	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,02
Límite inferior	1,44	0,12
Límite superior	1,96	0,18

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez de la entidad sin ánimo de lucro, debe garantizar que la entidad contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/Pasivo corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez MAYOR O IGUAL A (1,44)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/Activo total). Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la entidad. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

La entidad sin ánimo de lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al 18%.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,44
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 18%

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, se requerirá al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los

indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2020

a) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA

La Entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

En ese orden de ideas, La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, considera necesario evaluar la reputación de la ESAL documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención a través de la metodología de grupos focales:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?

¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

A su vez, la Entidad Estatal revisará la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 de Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). La Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes Judiciales: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Registro Nacional de medidas correctivas: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN

En la etapa de planeación del proceso competitivo y siguiendo los principios que orientan el proceso, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe determinar los criterios de ponderación que permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso de contratación de forma clara, específica y cuantificable de una forma objetiva, de manera que las entidades privadas, sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres pueda realizar una comparación de las distintas ofertas.

Por tratarse de un contrato de interés público donde el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está dando un aporte, no es dable que el precio sea un factor ponderable.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Capacidad técnica	100 Puntos
Total puntaje evaluación	100 puntos

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso de contratación, se ha determinado los criterios de ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TÉCNICA			
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Equipo Operativo Especializado	Quien ofrezca una Brigada Forestal adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo adicional)	10	10
	Quien ofrezca una Brigada de Evaluación de Daños y Necesidades adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo)	10	10
	Quien ofrezca una Brigada de Salvamento y Rescate Acuático adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo)	10	10
	Quien ofrezca una Unidad de Tratamiento de agua potable (UTAP) adicional a la mínima requerida obtendrá	10	10
	Quien ofrezca un (01) Bote de rescate acuático adicional obtendrá	10	10

CAPACIDAD TÉCNICA			
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Equipos y Herramientas atención de emergencias y/o desastres			
	Quien ofrezca cinco (05) Plantas eléctricas de emergencia obtendrá	10	20
	Quien ofrezca seis (06) Plantas eléctricas de emergencia obtendrá	15	
	Quien ofrezca siete (07) Plantas eléctricas de emergencia obtendrá	20	
Equipo vehicular de emergencias y/o desastres	Quien ofrezca una (1) Ambulancia básica adicional obtendrá (Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003).	5	10
	Quien ofrezca dos (02) Ambulancias básicas adicionales obtendrá (Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003).	10	
Equipo Voluntario	Quien ofrezca desde cuarenta (40) hasta cuarenta y nueve (49) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	10	20
	Quien ofrezca desde cincuenta (50) hasta cincuenta y nueve (59) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	15	
	Quien ofrezca sesenta (60) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	20	

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizadas las evaluaciones y la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Ambulancia Básica

Si siguen empatados se adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor personal de enfermería obtendrá.

Si siguen empatados preferirá al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Brigadas de Búsqueda y Rescate Urbano.

Si aún persiste el empate el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, lo resolverá en la audiencia de adjudicación, mediante sorteo efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
d) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios que intervinieron y participantes que será publicada en la plataforma del SECOP

16. PRESUPUESTO

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene un presupuesto para este proceso de selección por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000), reservado para: Para fortalecer la atención de emergencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en desarrollo del proyecto denominado “Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali” según ficha EBI- 26002842. Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500174757 de fecha 14/02/2022

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA QUE SE IDENTIFIQUEN LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS PREVISTOS EN EL PROYECTO (Ficha EBI)

ITEM	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
1.1.3	Asistir la capacidad operativa para la actuación inmediata en situaciones de emergencia.	Apoyar el desarrollo técnico y operativo en la atención de emergencias y desastres ocurridas por fenómenos de origen Natural y/o antrópico.	Unidad	1	$94.116.000	$250.962.000
		Realizar el apoyo logístico de los servicios básicos de respuesta de emergencias y desastres ocurridos por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional y eventos de aglomeraciones de Publico complejas y no complejas.	Unidad	1	$82.141.000	
		Realizar talleres preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres por fenómenos de origen natural y/o antrópica.	Taller	5	$12.442.000	
		Apoyar la capacidad institucional en la atención inmediata y la preparación preventiva en la respuesta a emergencias y/o desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali, por fenómenos de origen Natural y/o antrópico no intencional	Unidad	1	$62.263.000	

18. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, indicados en la presente invitación pública.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes y de idoneidad, no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual se determinará en la evaluación que de las ofertas se realice.

3. Si vencido el plazo consagrado en el informe de evaluación, para subsanar requisitos habilitantes o de idoneidad y no fueren subsanados por el oferente, se puntuará de acuerdo a los documentos aportados o rechazará de acuerdo con las causales de rechazo de esta invitación.

19. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN.

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo, no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.

Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del Proceso de selección.

Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el proceso.

Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

Cuando el proponente no presente propuesta.

En todos los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

21. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA OFERTA.

La secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realizará mediante acto administrativo adjudicación o declaratoria del proceso según sea el caso el cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 y subsiguientes del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de pago anticipado:

Cubrirá a Santiago de Cali del ciento por ciento del monto pagado en forma anticipada, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Cubrirá a Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir a Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:
Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones.

23. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de marzo de 2022.

Firmado Electrónicamente
RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Proyectó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Contratista
Revisó: Yeraldín Restrepo Giraldo- Contratista
Oscar Antonio Orejuela Osorio- Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo
Mónica Andrea Jiménez Valencia – Subsecretaria para el Manejo de Desastres